

RE: RECURSO DE REPOSICION 2021-663

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/02/2023 16:23

Para: yoleima.gamboa@codinfor.com.co <yoleima.gamboa@codinfor.com.co>

-
Buen día:

-
Acuso recibo

-
Guillermo Buitrago
Asistente Judicial

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TELEFONO: 2841562
EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: Yoleima Gamboa <yoleima.gamboa@codinfor.com.co>

Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 16:18

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION 2021-663

Buenas tardes.

Señor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

**DEMANDADOS: ISABEL CRISTINA HERNANDEZ MONJE Y
MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2021-00663**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 20 de febrero de 2023. Adjunto escrito.

Favor acusar recibo.

Gracias.

Cordialmente,

Departamento Jurídico
CODINFOR S.A.S.
Ana Yoleima Gamboa Torres
Cra.23 No.124-87, torre 2, oficina 602
Edificio Zentai
Bogotá, D.C.
PBX 3099698 Ext.108
Yoleima.gamboa@codinfor.com.co

Señor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

**DEMANDADOS: ISABEL CRISTINA HERNANDEZ MONJE Y
MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**

RADICADO: 2021-00663

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 20 de febrero de 2023, notificado por anotación en estado de fecha 21 del mismo mes y año, a fin de que se revoque en su totalidad y en su lugar se ordene seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que los requerimientos que eleva en el auto cuya impugnación solicito ya se encuentran superados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Recurso tiene como fundamento Legal lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, escrito que es presentado dentro del término consagrado en la norma en comento, el cual sustento con los argumentos que me permito allegar en el curso del presente. La norma indica:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto...”

CONSIDERACIONES

Frente al auto objeto de recurso, me permito hacer dos Precisiones que son el fundamento factico del recurso: Una frente a acreditar el embargo de los inmuebles objeto de la garantía real, como requisito para ordenar seguir adelante la ejecución y otra, respecto de la vinculación al proceso del demandado Mauricio Antonio Hernández Rodríguez.

En primer lugar, es importante poner en conocimiento de su Despacho que no obstante haberse pagados los derechos de registro de embargo sobre los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No.50N-20299955 Y 50N-20299997, comunicados en oficio No.0059, tal y como se lo comuniqué a su Despacho, no ha sido posible la obtención de los certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles correspondientes, debido a que los folios en la Oficina de Registro, presentan alertas y bloqueo y no me permite la descarga de tales certificados.

En consecuencia de lo anterior, comedidamente solicito se tenga por superado este pedimento y en caso de no considerarlo así solicito se sirva requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, zona Norte, a fin de que se proceda al registro comunicado mediante oficio 59, el cual fue diligenciado el pasado 30 de septiembre de 2022.

Por otra parte y teniendo en cuenta que en auto de fecha 24 de junio de 2022 no se tuvo por notificado al demandado Mauricio Antonio Hernández Rodríguez, quien también fue integrado a la litis, junto con la señora Isabel Cristina Hernández, conforme a los preceptos de los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, según certificaciones allegadas a su despacho, los días 26 de mayo de 2022 y 3 de octubre de la misma anualidad.

El demandado señor Mauricio Antonio Hernández Rodríguez, tampoco fue objeto de pronunciamiento en el auto de fecha 20 de febrero de 2023, a pesar de haberse solicitado oportunamente, para que se tomara en cuenta esta pieza procesal y se realizara el pronunciamiento tendiente a tenerlo notificado. Esto con el fin de evitar futuras nulidades.

PETICION

Por lo todo anterior, solicito, se sirva revocar el auto de fecha 20 de febrero de 2023 y en su lugar se tenga por superada la etapa de registro de los embargos de los inmuebles objeto de la garantía, cuyos certificados serán allegados una vez la Oficina de Registro así lo permita y se tenga por notificado al señor Mauricio Antonio Hernández Rodríguez, demandado también en este asunto.

Del señor Juez,



ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES

C.C. No. 60.295.946 de Cúcuta

T.P. 49.064 del C. S. de la J.

Yoleima.gamboa@codinfor.com.co